



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 05 de Marzo del 2024

**VISTOS:** El Expediente que contiene el Memorandum N° 096-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, Informe N° 45-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 128-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH. Informe N° 09-2024-GRM-DIRESA-RSI/ADM/URH-SELEC. Proyecto de Convenio colectivo para el inicio de procedimiento de Negociación Colectiva presentado por el Sindicato Único de Administrativos Red de Salud Ilo – SUNARSI; y

### CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la sindicalización y negociación colectiva está reconocido por el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y su ejercicio está regulado en caso de los trabajadores del Estado por la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, así como de manera supletoria, por el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188 identifica como sujetos de la negociación colectiva Descentralizada en el Sector Público por la parte sindical a las Organizaciones Sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en la condición de asesores las organizaciones sindicales y por la parte empleadora los representantes. Asimismo, el literal b) del artículo 8°, en concordancia con el artículo 12 de los referidos Lineamientos, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la comisión negociadora, los cuales solo pueden ser funcionarios públicos o directivos;

Que, el literal a) del numeral 13.2. del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, por otro lado, el artículo 16° de la norma anterior indicada establece que la 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante documento s/n el Sindicato Único de Administrativos Red Salud Ilo - SUNARSI, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo para los años 2024-2025;

Que, mediante documento del **VISTO**, la Unidad de Recursos Humanos propone a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora que representará a la Red de Salud Ilo, en calidad de empleador, para efectos de atender el ámbito de negociación colectiva que circunscribe únicamente a los servidores/as bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Resultando necesario emitir el acto resolutorio para designar a los representantes de la Entidad,

.../



/...

como parte empleadora, que conformará la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos, que contienen el proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, presentados por el SUNARSI;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar como representantes de la Red de Salud Ilo Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos presentado por el Sindicato Único de Administrativos Red de Salud Ilo – SUNARSI, por el periodo 2024-2025, a los directivos siguientes:

- CPC. ROSSANA E. HUARCAYA CHARCA Jefe de la Oficina de Administración Presidente.
- CPC. WALTER ESTUCO MAMANI Jefe de la Unidad de Presupuesto Miembro,
- Abog. REYNALDO A. PAREDES QUISPE Jefe Unidad Asesoría Jurídica Miembro

**Representantes del Sindicato Único de Administrativos Red de Salud Ilo – SUNARSI**

- MIGUEL ÁNGEL BUTRON MAMANI Titular
- EDGAR HERNAN FERNANDEZ RAMOS Titular
- NORMA ELIZABETH VALDIVIA CALLO Titular

**ARTÍCULO 2°:** Designar a la abogada **SAARA PATRICIA JANAMPA DIAZ**, como secretaria técnica de la Comisión Negociadora señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme al TUO de la Ley N° 27444.

**ARTICULO 4° DISPONER**, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

